



Cerro Sombrero, 30 de marzo de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 094/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2026, de doña Constanza Guerra Mourguet, Directora de DIDECO, que solicita regularizar Decreto Alcaldicio que autoriza Contrato de Servicios de Producción para XXVI Fiesta Campesina del Ovejero 2026.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°015 de fecha 09 de enero de 2026, que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la licitación "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXVI FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO 2026".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°040 de fecha 06 de febrero de 2026, que adjudica la Licitación 3866-1-LP26 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXVI FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO 2026 a KAROL TATIANA ULLOA URTUBIA RUT: 10.662.346-5.
- 4) El Acuerdo N° 197 del Concejo Municipal de Primavera, que aprueba por unanimidad el Contrato de Servicios de Producción para XXVI Fiesta Campesina del Ovejero 2026, tomado en sesión ordinaria N° 43 del 05 de febrero 2026.
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

D E C R E T O

1° REGULARÍCESE, el Contrato de Servicios de Producción para XXVI Fiesta Campesina del Ovejero 2026, el cual se transcribe a continuación:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BUPNLZ-309>



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PARA XXVI FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO 2026

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 07 de febrero del año 2026, comparecen: por una parte, Karol Tatiana Ulloa Urtubia, RUT 10.662.346-5, domiciliada en Jorge Montt N°48, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante indistintamente "LA EMPRESA"; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, RUT 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcaldesa doña KARINA FERNÁNDEZ MARÍN, RUN 9.347.205-5, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Alcaldicio N°40 de fecha 06 de febrero del año 2026, se adjudicó la Licitación Pública ID 3866-1-LP26, denominada "**SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PARA XXVI FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO 2026**", a la empresa Karol Tatiana Ulloa Urtubia, con iniciación de actividades en primera categoría ante el SII, RUT 10.662.346-5.

La empresa está constituida como persona natural con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, con experiencia en el rubro de la producción de eventos y actividades culturales, contando con participaciones previas en la comuna de Primavera.

La Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política y en los artículos 1° y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y fomentar su desarrollo cultural y social.

SEGUNDO: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La formalización de la adquisición del servicio se realizará mediante suscripción de un contrato entre las partes. Previo a esta formalidad, el proveedor deberá aceptar la Orden de Compra y presentar los siguientes antecedentes:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BUPNLZ-309>



- Certificado de procedimientos concursales/quiebra.
- Certificado de deudas fiscales.
- Certificados F-30 y F-31 actualizado, emitido por la Inspección del Trabajo [correspondiente a la empresa].
- Certificado de inicio de actividades ante el SII, actualizado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En caso de que la orden de compra no haya sido aceptada dentro de 02 días hábiles de emitida, la Ilustre Municipalidad de Primavera podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud [Art. N°117, Decreto 661 Reglamento Ley N°19.886]

TERCERO CONTRATACIÓN

Por este acto, la I. Municipalidad de Primavera, debidamente representada por su Alcaldesa Karina Fernández Marín, contrata con Karol Tatiana Ulloa Urtubia **SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PARA XXVI FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO 2026** que se desarrollará los días 28 de febrero y 01 de marzo 2026.

La Contratista se compromete a prestar los servicios exactamente conforme a lo descrito en:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Antecedentes de la licitación
- Oferta presentada por la Contratista
- Decreto Alcaldicio N°015 de fecha 09 de enero 2026, que aprobó las bases de licitación y autorizó el llamado a propuesta pública.

Se deja expresamente constancia que este contrato se regirá íntegramente por todos los documentos mencionados, especialmente lo estipulado en el Artículo 31 (Especificaciones Técnicas) de las Bases Administrativas, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BUPNLZ-309>



CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El valor total que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA pagará al proveedor será de \$88.500.000 (Ochenta y Ocho millones quinientos mil pesos), IVA incluido, equivalente a un monto neto de \$74.369.748, más IVA de 19% por \$14.130.252. No se contempla anticipo de pago.

El pago se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 19 de las Bases Administrativas y en la presente cláusula. El monto total será pagado en una sola cuota, contra entrega y recepción conforme del servicio, mediante factura electrónica emitida por la Contratista, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme, firmada por la Unidad Técnica Municipal. La factura solo podrá emitirse una vez aprobados todos los antecedentes, en caso contrario, ésta será rechazada en portal del Servicio de Impuestos Internos. El gasto se imputará al Ítem Presupuestario 22-08-011 del Programa Fiesta del Ovejero. La factura deberá remitirse al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl.

QUINTO: LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN

El servicio se realizará en el Sector denominado "La Ponderosa" y "Sector del Lote B de Primavera", comuna de Primavera, en las fechas y horarios determinados en las bases técnicas y programa oficial del festival. Será obligación del contratista coordinar con la Unidad Técnica Municipal la instalación, pruebas, desarrollo y desmontaje de la producción. Las dificultades logísticas (como cierres del cruce Primera Angostura) deberán ser previstas por la empresa, no constituyendo causal de fuerza mayor ni eximiendo de responsabilidad contractual.

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN

La Unidad Técnica responsable será la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), la cual supervisará, coordinará y evaluará el cumplimiento del contrato, y tendrá facultades para emitir informes técnicos, aplicar multas y otorgar la recepción conforme.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BUPNLZ-309>



SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El adjudicatario deberá entregar, antes de la firma del contrato, una garantía irrevocable a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, equivalente al 7% del monto total del contrato, expresada en pesos chilenos, pagadera a la vista y con vigencia desde la firma del contrato hasta 60 días posteriores a su término. La garantía podrá ser física o digital y deberá incluir la glosa: "SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA XXVI FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO 2026".

La garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, incluidas aquellas derivadas de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales que puedan comprometer el patrimonio municipal, término anticipado del contrato o para asegurar el pago de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, así como multas y gastos derivados de incumplimientos.

En caso de prórroga del contrato, la garantía deberá extenderse para cubrir el nuevo plazo, presentándose con al menos 5 días de anticipación al vencimiento original. La devolución se realizará una vez emitida el acta de recepción conforme del servicio.

OCTAVO: MULTAS Y SANCIONES

La Municipalidad podrá aplicar multas por los incumplimientos señalados en las bases administrativas y especificaciones técnicas, pudiendo alcanzar hasta el 30% del monto total del contrato, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de otras acciones legales o de la ejecución de la garantía.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO Y RESCILIACIÓN

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave, abandono del servicio o cualquier otra causal establecida en la Ley N°19.886, en el Reglamento de Compras Públicas y en los Artículos 21 y 22 de las Bases Administrativas. Asimismo, las partes podrán resciliar el contrato de común acuerdo, mediante solicitud escrita y Decreto Alcaldicio que así lo apruebe.





DECIMO: SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo al Artículo 23 de las Bases Administrativas, la Contratista podrá subcontratar parcialmente el servicio, informando previamente a la Municipalidad los nombres, montos y funciones de los subcontratistas, quienes deberán estar hábiles en el Registro de Proveedores de ChileCompra.

No se podrán ceder los derechos ni obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PACTO DE INTEGRIDAD

La Contratista declara bajo juramento que la persona natural o jurídica que representa no ha sido condenada por responsabilidad penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.393, y que ni ella ni la empresa se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N°211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.

Asimismo, la Contratista declara, por el solo hecho de participar en esta licitación, aceptar expresamente el siguiente "Pacto de Integridad", obligándose a:

- a) Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en las bases de la licitación, así como en la legislación y normativa vigente aplicable.
- b) Ajustar su actuar a los principios de legalidad, ética, moral y transparencia durante la relación contractual.
- c) Evitar contribuir a efectos adversos sobre los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, cumpliendo estrictamente con el respeto de estos derechos.
- d) Adoptar todas las medidas necesarias para que las obligaciones derivadas del presente contrato y de la licitación sean cumplidas íntegramente por sus empleados, dependientes y todas las personas que se relacionen directa o indirectamente con las tareas acordadas.
- e) Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el presente contrato y en todos los documentos que forman parte del mismo.
- f) Denunciar, dentro del plazo legal y conforme a la legislación vigente (Ley Karin y Código del Trabajo), cualquier acto de acoso u hostigamiento laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo detectado durante la ejecución del contrato,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BUPNLZ-309>



informando de manera oportuna al correo denunciasleykarin@municipalidadprimavera.cl sin perjuicio de remitir las denuncias a las entidades correspondientes.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá ser considerado como causal de término anticipado del contrato y dará lugar a las sanciones previstas en las bases de licitación y en la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse mediante Decreto Alcaldicio fundado, conforme al Artículo 129 del Reglamento Decreto 661-2024 de la Ley N°19.886 y al Artículo 18 de las Bases Administrativas. No podrán alterarse los elementos esenciales del contrato ni implicar aumento de su monto sin la debida justificación técnica y presupuestaria.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales, las notificaciones y comunicaciones derivadas de este contrato podrán realizarse válidamente al correo electrónico informado en la oferta por la empresa adjudicada y al correo institucional oficinapartes@municipalidadprimavera.cl de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Porvenir y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Karina Fernández Marín para representar a la Municipalidad de Primavera consta en el Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que la proclama Alcaldesa de la comuna.

La contratista comparece como persona natural, por lo que no requiere acreditar personería.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BUPNLZ-309>



DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de la Il. Municipalidad de Primavera que conozca en el marco de la realización del servicio contratado.

La Il. Municipalidad de Primavera se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo del servicio.

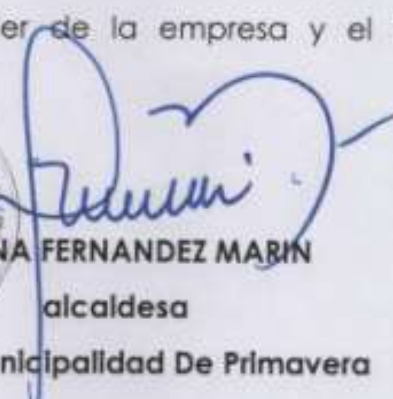
Los datos administrativos de los funcionarios de la Il. Municipalidad de Primavera no podrán ser utilizados por el proveedor para ningún otro fin, que no sea lo que estipule este acuerdo.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula son indefinidas en el tiempo, de modo tal que se extienden aun después de concluida la prestación de servicios.

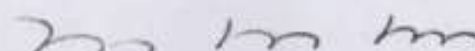
Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o asociados, mantengan la confidencialidad acordada.

DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES

Las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder de la empresa y el tercero para archivo administrativo.



KARINA FERNANDEZ MARIN
alcaldesa
Ilustre Municipalidad De Primavera


KAROL TATIANA ULLOA URTUBIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BUPNLZ-309>



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, DIDECO, DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/KFM/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BUPNLZ-309>